



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2010 - 2016

ACTA NO. 00130

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2012
SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO Y HEINZ
SIEGFRIED VIELUT CABRERA

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:11, HORAS DE LA TARDE, DEL DIA (28) DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), MIERCOLES, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (9)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA

RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ

FELIX MARIA NOVA PAULINO

MANUEL ANTONIO PAULA

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA

JOSE MARIA SOSA VASQUEZ

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL

ARISTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (8)

AMILCAR J. ROMERO PORTUONDO

AMABLE ARISTY CASTRO
FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO
YVONNE CHAHIN SASSO
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (15)

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA : SECRETARIO
LUIS RENE CANAAN ROJAS
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMARILIS SANTANA CEDANO
JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Nueve, de treinta y dos; vamos a esperar, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, media hora, después del primer pase de lista; si van llegando los senadores y senadoras, iniciamos formalmente para la tarde de hoy.

(SIENDO LAS 4:30, SE COMPLETA EL QUORUM NECESARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESION)

SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (20)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : PRESIDENTA EN FUNCIONES

AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA AD-HOC

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE : SECRETARIO AD-HOC

RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FELIX MARIA NOVA PAULINO

MANUEL ANTONIO PAULA

PRIM PUJALS NOLASCO

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA

JOSE MARIA SOSA VASQUEZ

JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN

JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL

ARISTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (10)

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE

AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO

AMABLE ARISTY CASTRO

FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO

LUIS RENE CANAAN ROJAS

YVONNE CHAHIN SASSO

TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ

EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (1)

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA : SECRETARIO

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria correspondiente a este día, miércoles, 28 de noviembre de 2012.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DAJABON, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR AMILCAR J. ROMERO PORTUONDO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DUARTE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR EDIS

FERNANDO MATEO VASQUEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA BARAHONA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR EUCLIDES RAAFEL SANCHEZ TAVAREZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA LA VEGA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTOBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, POR LA SEÑORA YVONNE CHAHIN SASSO, SENADORA DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA EL SEYBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00128, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00129, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACION DE ACTAS:

No hubo.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:

a) PODER EJECUTIVO

No hubo

b) CÁMARA DE DIPUTADOS:

No hubo

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

No hubo

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

No hubo

e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO:

No hubo

f) SENADORES:

No hubo

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. Iniciativa: 01311-2012-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LAS CORRIDAS DE TOROS DE LA PROVINCIA EL SEIBO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (**PROPONENTES: Yvonne Chahín Sasso**). Depositada el 26/11/2012. COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Hay unas iniciativas que las recibimos luego de haber hecho la agenda; son las siguientes:

1. Iniciativa: 01315-2012-SLO-SE

RATIFICACION DE LAS DESIGNACIONES COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, INGENIERO EDUARDO QUINCOCES COMO PRESIDENTE, MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 463-12, DEL 17 DE AGOSTO 2012 Y EL LICENCIADO ANGEL CANO SENCION Y EL

SEÑOR DIOGENES RODRIGUEZ COMO MIEMBROS, DECRETO NUMERO 479-12 DEL 18 DE AGOSTO 2012.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Esta iniciativa está siendo remitida a la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGETICOS.

2. Iniciativa: 01312-2012-SLO-SE

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LA PARTICIPACION DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2000.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Esta iniciativa está siendo remitida a la COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3. Iniciativa: 01313-2012-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA QUIÑONES DE SILVESTRE, POR UN VALOR DE RD\$40,000.00.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Esta iniciativa está siendo remitida a la COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

4. Iniciativa: 01314-2012-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COLEGIO DE PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES DE ENFERMERIA, CODEM.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Esta iniciativa está siendo remitida a la COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Quiero pedirle, que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales rindió informe favorable sobre la Ley de Biodiversidad, ¿qué pasa? Que es un proyecto de ley reintroducido por nosotros y entonces, en mi calidad de Presidente de la Comisión, no puedo leer el informe.

Habíamos delegado en el Senador Rubén Darío Cruz, en su calidad de Vicepresidente, pero él tiene excusa momentánea, porque tuvo que salir; entonces, yo le pido que se lea por Secretaría.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sí, si nos permiten el informe, por favor. Vamos a permitir que el Senador Secretario Ad-Hoc, Carlos Castillo Almonte, lo lea.

(EN ESTOS MOMENTO HACE SU ENTRADA EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PEREZ, A EJERCER SUS FUNCIONES. HORA 5:25 P.M.)

(Senadores secretarios Ad-Hoc dan lectura a dicho informe)

COMISION BICAMERAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA EN FECHA 13 DE MARZO DE 2012, PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA. PRESENTADO POR EL SENADOR FÉLIX NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE. NO. 00982-2012-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa inició el trámite legislativo en el Senado de la República el 24 de enero de 2012, tomada en consideración el 6 de marzo de 2012 y enviada a Comisiones el 8 de marzo del año que discurre. En fecha 13 de marzo, se aprobó en el Senado la conformación de una Comisión Bicameral para el estudio de la referida iniciativa y otros proyectos en materia ambiental. La integración de esta Bicameral se aprobó en la Cámara de Diputados e informada su composición al Senado de la República, mediante oficio No. 00322, de fecha 5 de junio de 2012.

En este sentido, la Comisión Bicameral quedó conformada de la siguiente manera:

- **Por el Senado de la República:** Félix María Nova Paulino, presidente; Rubén Darío Cruz Ubiera, Arístides Victoria Yeb, Félix María Vásquez, Euclides

Sánchez Tavárez, José María Sosa Vásquez y Amable Aristy Castro, en calidad de miembros.

- **Por la Cámara de Diputados:** Juan José Rosario Rosario, vicepresidente; Ricardo De Jesús Contreras Medina, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Francisco Antonio Matos Mancebo, Juan José Morales Cisneros, José Gabriel Jáquez Vásquez, Salomón García Ureña y Máximo Castro, en calidad de miembros.

El proyecto de Ley sobre la Seguridad de la Biotecnología se elaboró mediante un proceso participativo de los diferentes sectores gubernamentales, no gubernamentales, académicos y sociedad civil, formulado dentro de las disposiciones y principios establecidos en el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología.

El objeto de este proyecto es garantizar a través de la bioseguridad, el uso de la biotecnología moderna, contribuyendo a alcanzar un nivel adecuado de protección para la utilización de los organismos vivos modificados y de sus derivados; prevenir efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general, y establecer los preceptos generales que regulan todo lo relativo a dichos organismos.

En reunión celebrada el 26 de junio del año en curso, la Comisión Bicameral designó una subcomisión técnica para analizar el contenido del Proyecto de Ley sobre Seguridad de la Biotecnología, quedando integrada de la siguiente manera:

Coordinadores:

- Senador Euclides Sánchez Tavárez
- Diputada Yuderka Yvelisse de la Rosa G.
- Diputado Francisco Antonio Matos

Coordinador técnico:

- Marina Hernández, Ministerio de Medio Ambiente

Integrantes:

- Omar Ramírez, Consejo Nacional de Cambio Climático;
- Euren Cuevas, Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente;
- Julio Mejía, Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria;
- Felicita Heredia, Comisión Ambiental de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- Yvonne Arias, Grupo Jaragua.

Del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Daneris Santana
- José Rafael Almonte
- Yocasta Valenzuela
- José Manuel Mateo Félix
- Marling Desireé Pérez
- Mercedes Peguero Méndez

Asesores de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Luis Carvajal
- Bolívar Troncoso

Para cumplir la misión asignada, esta subcomisión realizó siete reuniones y un taller de trabajo.

En el proceso de análisis del contenido de la propuesta se utilizó como referencia la Ley General de Protección del Consumidor No. 358-05, en lo referente a los alimentos transgénicos y el etiquetado de los productos; la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, en lo relativo a las infracciones y sanciones y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, adoptado éste último en el año 2010.

Durante las reuniones de trabajo se realizaron propuestas de modificaciones al proyecto de ley, las cuales fueron aprobadas en su totalidad por la Comisión Bicameral de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Las modificaciones aprobadas fueron las siguientes:

- Los Vistos fueron revisados conforme lo que establece la técnica legislativa.
- Se realizó un ordenamiento sistemático al proyecto de ley, dividiéndose en Capítulos, Secciones, Artículos, Párrafos, Numerales y Literales.
- En todo el documento se sustituyeron los siguientes términos: "**Autoridad Nacional de Aplicación**" por "**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**"; "**SEMARN**" por "**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**"; y "**Diversidad Biológica**" por "**Biodiversidad**".
- En el Capítulo I, referente a las "**Disposiciones iniciales**" del proyecto de ley, se modificaron de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología.
- En el artículo 4 del proyecto de ley, se incorporan nuevas definiciones referentes a "**Análisis de riesgo**" y "**Riesgo**", de acuerdo al Convenio de Diversidad Biológica (CDB), al Protocolo de Cartagena, a la legislación nacional existente y otros documentos como la Guía para la Evaluación de Riesgos Ambiental de Organismos Genéticamente Modificados.
- En el Título II, "Del Marco Institucional", Capítulo I, "De la Autoridad Nacional de Aplicación", se establecen las funciones y responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como autoridad nacional de aplicación en materia de bioseguridad a los efectos de esta ley.
- En el Capítulo II, artículo 7 del proyecto de ley, que crea el Consejo Nacional de Bioseguridad (CONABIO). Se cambió la denominación "**Consejo Nacional de Bioseguridad**" por "**Comisión Nacional de Bioseguridad**".
- Se mejoró la redacción de los artículos del Título III, referentes al "**Estudio de Evaluación de Riesgo**".
- De igual manera, a los artículos contenidos en el Título IV, "De los Procedimientos Administrativos", se les introdujeron cambios en la redacción, manteniendo las instrucciones del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología y la legislación nacional existente, en cuanto a los

procedimientos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Cabe destacar que en el Capítulo III, "De los organismos vivos modificados para uso directo como "alimento humano o animal o para procesamiento""; así como para el tema del "etiquetado", se fortaleció el contenido de los artículos, dotándose de mayor responsabilidad a las instituciones competentes en el área, como son: los Ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Industria y Comercio.
- En el Título VII, "Del Sistema de Responsabilidad", se incorporó un nuevo Capítulo I, referente a "Responsabilidad y Compensación", el cual trata de los daños resultantes del movimiento transfronterizo, manipulación, utilización para alimento humano, animal o procesamiento o liberación al medio ambiente de organismos vivos modificados. Este Capítulo, en lo adelante, se marcará como Capítulo I, cambiando la secuencia del Capítulo subsiguiente.
- En el Capítulo VIII, de las "Disposiciones Generales" del proyecto de Ley, se incorporó un artículo sobre **"Fomento de capacidad científica y técnica"**, que fortalecerá los recursos humanos, la capacidad institucional en el área de la biotecnología en la medida que sea necesario para la aplicación de medidas de bioseguridad, reenumerándose los artículos siguientes.

La Comisión Bicameral, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la República Dominicana por su condición de isla y por el grado de especies endémicas existentes, lo que amerita tomar medidas precautorias para la conservación de nuestras especies y de nuestros recursos genéticos como patrimonio de la nación, tal y como lo establece la Constitución de la República y demás normas, **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES** a este proyecto, presentando una redacción alterna que sustituye en todas sus partes el proyecto de ley objeto de este informe, la cual se leerá del siguiente modo:

"LEY SOBRE LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en junio del 1992, la República Dominicana participó activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro, Brasil;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en el proceso de esta Conferencia se aprobó el Programa 21, donde en su Capítulo 16 se establece los elementos para una gestión racional de la biotecnología, reconociendo que, aun cuando la biotecnología no puede resolver todos los problemas fundamentales del medio ambiente y el desarrollo, cabe esperar, no obstante, que haga una importante contribución al desarrollo sostenible, reconociendo asimismo que la comunidad en general se podrá beneficiar al máximo de la biotecnología, si se desarrolla y aplica de forma racional y juiciosamente;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la CNUMAD se suscribió, el 5 de junio del 1992, por parte de la República Dominicana, el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, el cual fue ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 25-96, del 2 de octubre del 1996;

CONSIDERANDO CUARTO: Que este Convenio es el primer acuerdo mundial integral que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica, incluyendo recursos genéticos, especies y ecosistemas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que este instrumento del derecho internacional ambiental reconoce, por primera vez, que la conservación de la biodiversidad es interés común de toda la humanidad, así como una parte integrante del proceso de desarrollo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que este Convenio dispone en su Artículo 8, acápite g), que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología, que probablemente tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que este Convenio dispone en su Artículo 19, numeral 3, que las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un

protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular, el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el numeral 4, del Artículo supraindicado, se dispone que cada Parte Contratante proporcionará, directamente o exigiéndoselo a toda persona natural o jurídica bajo su jurisdicción, que suministre los organismos a los que se hace referencia en el numeral 3, toda la información disponible acerca de las reglamentaciones relativas al uso y a la seguridad requeridas por esa Parte Contratante para la manipulación de dichos organismos; así como toda información disponible sobre los posibles efectos adversos de los organismos específicos de que se trate, a la Parte Contratante en la que esos organismos hayan de introducirse;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la implementación de estos artículos incentivó a la comunidad internacional a establecer un Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta, al cual se le encargó elaborar un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, centrado en el movimiento transfronterizo de cualesquiera organismos vivos modificados o resultantes de la biotecnología moderna y que estableciera en particular procedimientos adecuados para la aplicación del acuerdo fundamentado previo;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que al ser la República Dominicana, Estado Parte del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, en el que se establece el mandato para que cada país adopte las medidas legales y administrativas para implementar las obligaciones derivadas de este instrumento, con base en el principio precautorio, incluida la posibilidad de prohibir la introducción al país de dichos organismos, ante la falta de certeza científica que asegure un nivel adecuado de protección a la biodiversidad y a la salud humana;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la utilización en gran escala de organismos vivos modificados y su liberación en el medio ambiente, constituyen prácticas relativamente nuevas, por lo que se necesitan cuidadosas evaluaciones de riesgo y de impacto ambiental, que precedan al uso de estos organismos;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que es de vital importancia el estudio de los posibles impactos que un nuevo gen introducido en algún organismo pudiera tener en las poblaciones no modificadas por técnicas de ingeniería genética, sobre todo en zonas en las que hay parientes silvestres u organismos nativos que puedan recibir la nueva información genética;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que los problemas de bioseguridad en la República Dominicana no son nuevos, ya que desde hace más de 50 años, en el país se han dictado disposiciones legales para regular aspectos relacionados con la importación de ciertos organismos vivos (virus) y especies nocivas o exóticas, por sus dañinos efectos en la actividad agropecuaria, la agricultura y la salud pública;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que estos problemas se incrementan por los riesgos que trae consigo el aumento del comercio de los bienes provenientes del uso de la biotecnología moderna; además de su expansiva utilización en el campo de la agricultura, pecuaria, piscicultura, agricultura, salud y medio ambiente, entre otros;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que el Artículo 40 de la Ley No. 358-05, sobre Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario establece que se prohíbe la importación e internación de productos cuya comercialización, prestación, uso o consumo estén suspendidos o prohibidos en su país de origen, por razón de protección de la salud y seguridad. Esta prohibición se podrá extender a productos cuyas comercialización, prestación, uso o consumo estén suspendidos en terceros países, siempre y cuando dichas suspensiones o prohibiciones hayan sido debidamente justificadas mediante procedimientos científicos y de análisis de riesgos, de conformidad con los acuerdos

internacionales relevantes vigentes en la materia;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que el Artículo Art. 74 de la Ley No. 385-05, sobre Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario estable la aplicación del principio precautorio para proteger a la población de la entrada de alimentos transgénicos no autorizados, de medicamentos y otras sustancias que no hayan superado el análisis de riesgo y cuyo uso pueda afectar la salud de los humanos y al medio ambiente

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Convención de Naciones y Unidas sobre Diversidad Biológica, firmada el 13 de junio del 1992 y ratificada por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 25, del 2 de octubre del 1996.

VISTO: El Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología de la Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante la Resolución No. 10-06, del 3 de febrero de 2006.

VISTO: El Convenio Internacional sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su disposición final. (Convenio de Basilea) de fecha, 10 de marzo de 2003.

VISTO: El Código Penal Dominicano.

VISTO: El Código de Comercio de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 564, del 5 de enero del 1942, que aprueba el Convenio para la Protección de Flora, Fauna y las Bellezas escénicas naturales en los países americanos.

VISTA: La Ley No. 4030, del 19 de enero del 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República.

VISTA: La Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal y sus

Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 300, del 18 de junio del 1964, que aprueba las siguientes Convenciones: Convención del Mar Territorial y la Zona Contigua, Convención de Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar, y la Convención sobre la Plataforma Continental.

VISTA: La Ley No. 278 del 29 de junio del 1966, que prohíbe la importación, venta y uso de vacunas contra la Brucelosis.

VISTA: La Ley No. 311 del 24 de mayo de 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zoocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.

VISTA La Ley No. 532 del 27 de diciembre del 1969, sobre Promoción Agrícola y Ganadera.

VISTA: La Ley No. 231, del 22 de noviembre del 1971, establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de semillas.

VISTA: La Ley No. 542, del 27 de agosto del 1973, que aprueba la Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de Desechos y otras materias.

VISTA: La Ley No. 450, del 23 de octubre del 1976, que aprueba la Convención sobre el Comercio de ciertas Especies de la Fauna y Flora Silvestre.

VISTA: La Ley No. 550, del 17 de junio del 1982, que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convención CITES).

VISTA: La Ley No. 218 del 28 de mayo del 1984, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales.

VISTA: La Ley No. 233, del 13 de octubre del 1984, que aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

VISTA: La Ley No. 25 del 2 de octubre del 1996, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.

VISTA: La Ley No. 359, del 18 de agosto del 1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio SPAW).

VISTA: La Ley No. 247, del 10 de octubre del 1998, que aprueba el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud, sustituyendo a la Ley No. 4471, del 3 de junio del 1956, conocida como el Código de Salud.

VISTA: La Ley No. 200, del 13 de abril de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 358-05, del 19 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario

VISTO: El Decreto No. 5304, del 22 de agosto del 1948, que sujeta a permiso la Importación de Ganado de Piel, Carnes Frescas, Aves y Carnes de las mismas.

VISTO: El Decreto No. 6412, del 11 de marzo del 1950, que prohíbe la Importación del Virus activo (vivo) de la Peste Porcina, Hog-Cholera, Cólera Porcino o Dando.

VISTO: El Decreto No. 6775, del 27 de agosto del 1950, que dicta medidas para

evitar la introducción al país de la Fiebre Aftosa y de la Peste Bovina.

VISTO: El Decreto No. 607, del 3 de diciembre del 1987, que prohíbe la importación de ciertas carnes y sus productos derivados.

VISTO: El Decreto No. 217-91, que prohíbe la importación, elaboración, formulación, comercialización y uso de varios productos agroquímicos, por haberse comprobado su alta peligrosidad a la salud humana y al medio ambiente.

VISTO: El Decreto No. 751-03, del 12 de agosto de 2003, que establece como organismo asesor del Poder Ejecutivo a la Comisión Nacional de Bioética (CNB).

VISTO: El Reglamento del Poder Ejecutivo, No. 1113, del 16 de abril del 1943, sobre la Exportación de Pelos de Equinos o Bovinos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES
Y PRINCIPIOS DE LA LEY**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto;

1. Establecer los preceptos generales que regulan la introducción, investigación, ensayo, desarrollo, manipulación, transporte, tránsito, almacenamiento, producción, comercialización, importación, exportación, utilización y liberación al medio ambiente, eliminación y disposición final de los organismos vivos modificados y sus derivados.
2. Garantizar, a través de la bioseguridad, el uso seguro de la biotecnología moderna, contribuyendo a alcanzar un nivel adecuado de protección para la utilización de los organismos vivos modificados y de sus derivados.
3. Prevenir y controlar los efectos adversos que puedan causar sobre la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a:

1. Todas las actividades que se realizan con cualquier clase de organismos

vivos modificados, que tengan lugar en el territorio de la República Dominicana, sean llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

2. Los productos farmacéuticos que empleen organismos vivos modificados o sus derivados, siempre que no sean objeto de tutela mediante otras legislaciones nacionales.
3. Los productos derivados de los organismos vivos modificados, en las cuestiones concernientes a su comercialización, consumo, identificación y etiquetado.

Artículo 3. Excepciones al ámbito de aplicación. La presente Ley no se aplica a:

1. Los organismos cuya modificación genética se obtenga a través de técnicas convencionales y métodos tradicionales de creación de variabilidad genética por mutagénesis o fusión celular, incluida la de protoplastos de células vegetales o poliploidía, entre otros, en que los organismos resultantes se puedan producir también mediante métodos tradicionales de multiplicación o de cultivo in vivo o in vitro, siempre y cuando no impliquen la manipulación de moléculas de ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante o la utilización de organismos vivos modificados como organismos receptores o parentales.
2. El genoma humano, el cultivo de células troncales de seres humanos y la modificación de células germinales humanas.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- 1. ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO:** El procedimiento específico que debe seguir un país antes del primer movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado, con el objetivo de garantizar que los países destinatarios tengan la oportunidad y la posibilidad de evaluar los riesgos asociados a la liberación al medio de los organismos vivos modificados, antes de tomar una decisión sobre la importación de los mismos;

- 2. ANÁLISIS DE RIESGO:** Es el uso sistemático de la información disponible para guiar la toma de decisiones, en base a los riesgos y beneficios evaluados, de la adopción de una tecnología en particular. Este análisis considera principalmente los aspectos de bioseguridad, los cuales son determinados por la evaluación de riesgo. El análisis de riesgo consta de tres partes: Evaluación de riesgo, Manejo o gestión de riesgo, y comunicación de riesgo.
- 3. BIODIVERSIDAD O DIVERSIDAD BIOLÓGICA:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- 4. BIOSEGURIDAD O SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA:** Todas las acciones o medidas de seguridad requeridas para minimizar los riesgos derivados del manejo de un organismo vivo modificado y sus derivados y la utilización de la ingeniería genética y por consiguiente, el estado que se alcanza a partir de estas acciones y medidas;
- 5. BIOTECNOLOGÍA MODERNA:** Significa la aplicación de: a) técnicas de ácidos nucleicos in Vitro, incluyendo ADN y ARN recombinante e inyección directa de ácidos nucleicos en células y orgánulos, y b) fusión de células más allá de las familias taxonómicas que rebasan las barreras naturales, fisiológicas, reproductivas o de recombinación, y que no son técnicas usadas en la selección e hibridización convencional;
- 6. CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGIA (CIISB):** Mecanismo creado para facilitar el intercambio de información sobre organismos vivos modificados (OVM) y ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo. Posee información científica, técnica, ambiental, jurídica y sobre creación de capacidad;
- 7. COMERCIALIZACIÓN:** El proceso general de promoción del producto,

incluyendo la publicidad, relaciones públicas y servicios de información; así como la distribución y venta en los mercados nacionales e internacionales;

8. CONTROL: Actividad de supervisión, seguimiento y vigilancia por la cual se verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley;

9. DAÑO: Efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, tomando también en cuenta los riesgos para la salud humana;

10. DERIVADOS: Alimentos procesados, ingredientes alimentarios y otros productos o desechos, cuando contengan o estén compuestos a partir de un organismo vivo modificado;

11. EMBALAJE: Se refiere a todo aquello que agrupa, contiene y protege debidamente los productos envasados, facilitando el manejo en las operaciones de transporte y almacenamiento e identifica su contenido;

12. ENVASE: Se refiere al recipiente técnicamente elaborado que contiene un producto biotecnológico, para protegerlo o conservarlo y que facilita su debida identificación, manipulación, almacenamiento, distribución y presenta una etiqueta que lo identifica;

13. ETIQUETA: Material escrito, en español, impreso o gráfico que vaya sobre el envase que contenga organismos vivos modificados y sus derivados o esté grabado o adherido a su recipiente inmediato y en el paquete exterior de los envases;

14. EVALUACIÓN DE RIESGO: Primer paso del análisis de riesgo. Uso de datos científicos u otro tipo de información para la estimación de daños posibles, probabilidad de ocurrencia y escala para estimar su magnitud, en la realización de actividades con organismos vivos modificados o sus derivados, con base en el principio de precaución;

15. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: Se entiende como infracción administrativa para los fines de la presente Ley, toda acción u omisión que viole las disposiciones prevista en la misma, así como el no cumplimiento de las decisiones y resoluciones administrativas emitidas por del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

16. INGENIERÍA GENÉTICA: Técnicas de laboratorio o industrias usadas para alterar la maquinaria genética de los organismos, para que puedan sintetizar cantidades mayores de algunos compuestos que ya están en su repertorio o formar compuestos enteramente nuevos, adaptarse a ambientes drásticamente distintos, etc. Frecuentemente estas técnicas involucran la modificación de los genes, de forma que se rebasan los sistemas normales de transmisión sexual o asexual;

17. INTRODUCCIÓN DE UN ORGANISMO VIVO MODIFICADO: Entrada al país de un organismo vivo modificado o sus derivados por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas legalmente autorizadas, con fines de manejo;

18. LIBERACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE: Cualquier uso de un organismo vivo modificado, fuera de los límites de un confinamiento físico normal, de un recinto cerrado, laboratorio o invernadero, fermentador o cualquier otra estructura cerrada, bajo las condiciones de bioseguridad que establezcan las autoridades competentes;

19. LICENCIA AMBIENTAL: Documento en el cual se hace constar que se ha entregado el estudio de impacto ambiental correspondiente, y que la actividad, obra o proyecto se puede llevar a cabo, bajo el condicionamiento de aplicar el programa de adecuación y manejo ambiental indicado en el mismo;

20. MANEJO DE RIESGO: Se refiere a la implementación de medidas apropiadas para minimizar los riesgos identificados y los que se puedan presentar durante el proceso de realización de una actividad determinada con un organismo vivo modificado o sus derivados;

21.MEDIDAS DE RESPUESTA: Acciones razonables para: (a) prevenir, reducir al mínimo, contener, mitigar o evitar de algún otro modo el daño, según proceda; (b) restaurar la biodiversidad por medio de acciones por adoptar en el siguiente orden de preferencia: a. restauración de la biodiversidad a la condición existente antes de que ocurriera el daño, o su equivalente más cercano; y donde la autoridad nacional competente determine que no es posible; b. restauración, entre otras cosas, por medio de la sustitución de la pérdida de biodiversidad con otros componentes de biodiversidad para el mismo tipo u otro tipo de uso, ya sea en el mismo lugar o, según proceda, en un lugar alternativo;

22.MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO: Movimiento de un organismo vivo modificado de un país a otro, a excepción de lo considerado como movimiento no intencional;

23.OPERADOR: Cualquier persona que tenga el control directo o indirecto del organismo vivo modificado, término que podría incluir, según proceda y según lo determine la legislación nacional, entre otros, el titular del permiso, la persona que colocó el organismo vivo modificado en el mercado, el desarrollador, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor;

24.ORGANISMO VIVO: Entidad biológica capaz de replicarse y de transferir su material genético, incluyendo organismos estériles, microorganismos, virus y viroides;

25.ORGANISMO VIVO MODIFICADO (OVM): Cualquier Organismo capaz de replicarse y de transferir su material genético, que posea una combinación nueva de material genético a través del uso de la biotecnología moderna;

26.PROPAGACIÓN: La multiplicación de organismos o semillas manipulados genéticamente con fines de producción comercial o experimental, exceptuando los que caigan dentro de la definición de uso confinado;

27.PUNTO FOCAL NACIONAL: Punto de contacto entre el Estado Dominicano y la Secretaria del Convenio de Diversidad Biológica (CBD);

28.RIESGO: Probabilidad de que ocurra un daño y sus posibles consecuencias;

29.USO CONFINADO: Cualquier operación que involucre a organismos vivos modificados, que se lleve a cabo dentro de alguna instalación o estructura física y que se encuentren controladas por medidas específicas que limiten eficazmente el contacto con, o su impacto sobre, el ambiente externo;

Artículo 5. Principios. Para la formulación y conducción de la política sobre la Seguridad de la Biotecnología y demás instrumentos previstos en esta Ley, se deben observar los siguientes principios:

1. La obligación del Estado de proteger, preservar y conservar la biodiversidad como patrimonio natural común de todos los dominicanos, así como, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.
2. La responsabilidad Estado aplicará el criterio de precaución respecto a toda actividad que involucre organismos vivos modificados. No se podrá alegar la falta de una certeza científica absoluta como razón para no tomar medidas preventivas, efectivas y eficaces, en todas las actividades que impacten negativamente al medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana.
3. Los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con organismos vivos modificados, a la salud humana, a la biodiversidad y al medio ambiente se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible.
4. En la protección de la salud humana, sanidad animal y vegetal, la diversidad biológica y el medioambiente, son instrumentos fundamentales la evaluación y el manejo de riesgos, incluida la evaluación de impacto

ambiental, los cuales siempre deberán ser utilizados previo a la adopción de cualquier decisión en esta materia.

5. El Estado garantizará el conocimiento por la sociedad sobre las actividades que involucren organismos vivos modificados y establecerá para ello un mecanismo de intercambio de información veraz y oportuna.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN

Artículo 6. Autoridad Nacional de Aplicación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la autoridad nacional de aplicación a los efectos de esta Ley y la Institución responsable de organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la biotecnología moderna y la bioseguridad en el territorio nacional.

Artículo 7. Atribuciones de la Autoridad Nacional de Aplicación. A efectos de esta ley, le corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales lo siguiente:

1. Autorizar, denegar, suspender o revocar cualquier decisión relativa a los organismos vivos modificados o sus derivados.
2. Formular e implementar políticas y estrategias nacionales en materia de seguridad de la biotecnología moderna.
3. Velar porque las personas e instituciones que realicen actividades con organismos vivos modificados cumplan con las medidas de bioseguridad, referentes a la utilización, manipulación y liberación al medio de los mismos, de modo que estas operaciones sean compatibles con las políticas de protección de la biodiversidad, medio ambiente y la salud humana.
4. Supervisar las instalaciones, áreas de liberación y otros sitios donde se desarrollen actividades con organismos vivos modificados.

5. Sustanciar los procedimientos, aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las infracciones establecidas en el sistema regulatorio y actuar vía judicial si se requiere.
6. Establecer, cuando se requiera, las clasificaciones relativas a los distintos grupos de organismos vivos modificados, acorde al riesgo y a los regímenes legales para cada grupo.
7. Crear y mantener registros de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades con organismos vivos modificados; así como de estos organismos.
8. Convocar al Comisión Nacional de Bioseguridad, como en lo adelante lo establece la presente ley.
9. Coordinar con otros sectores cuyas atribuciones y funciones trascienden a la bioseguridad, en los procesos de toma de decisiones respecto a los organismos vivos modificados.
10. Organizar, controlar y realizar en lo que le corresponde, el manejo de riesgos.
11. Poner en conocimiento público su decisión sobre cada asunto, recibir y hacer públicas las respuestas a las observaciones recibidas.
12. Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de bioseguridad; así como la formación y la capacitación de recursos técnicos especializados; como también la celebración de acuerdos de transferencia de tecnología, relacionados con innovaciones biotecnológicas.
13. Dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean pertinentes para la mejor aplicación del sistema regulatorio establecido.

Párrafo. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales actuará también como Punto Focal Nacional, a los efectos de enlace con la Secretaría del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y para el intercambio con el Mecanismo de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología de dicho Protocolo.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

Artículo 8. Creación. Se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad (CONABIO), como instancia encargado de asesorar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la toma de decisiones, así como, en el desarrollo de las actividades relativas a la seguridad de la biotecnología.

Artículo 9. Integración. De la Comisión Nacional de Bioseguridad (CONABIO) queda integrado de la forma siguiente:

1. El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá;
2. El Ministro de Agricultura o su representante;

3. El Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología o su representante;
4. El Ministro de Industria y Comercio o su representante;
5. El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante;
6. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante;
7. El Ministro de Educación o su representante;
8. Un representante del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria
9. Un representante del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF)
10. Un representante del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
11. El Director General de Aduanas (DGA) o su representante;
12. Un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF);
13. La Academia de Ciencias de la República Dominicana;
14. Dos representantes del Sector Empresarial.

15. Dos representantes de las universidades del país.

Párrafo. Los representantes de los consumidores, los empresariales y académicos son designados por un período de dos (2) años, de una terna presentada por cada sector. En el reglamento de esta Ley se establecerá el procedimiento para la selección de la terna de los representantes de los consumidores y de los sectores empresariales y académicos.

Artículo 10. Atribuciones. Son atribuciones del CONABIO las siguientes:

1. Dar apoyo técnico y de asesoramiento al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la formulación, actualización e implementación de las políticas y las estrategias nacionales en materia de bioseguridad.
2. Actuar como instancia a través de la cual las dependencias y entidades de la Administración Pública y el Sector Privado coordinan sus actuaciones en lo que respecta a la bioseguridad.
3. Relacionarse con instituciones públicas y privadas que realicen actividades relativas a la biotecnología y a la bioseguridad, en el ámbito nacional e internacional y establecer con ellas mecanismos de intercambio de información sobre temas relativos al análisis, la evaluación manejo y gestión de riesgos, aprobaciones otorgadas para la comercialización de organismos vivos modificados y otras actividades afines.
4. Otras atribuciones que señale el Reglamento de esta ley, y que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del CONABIO.

Artículo 11. Responsabilidad del Secretario Ejecutivo de CONABIO. El Secretario Ejecutivo del CONABIO tiene bajo su responsabilidad el conocimiento y la coordinación de las iniciativas y decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Nacional de Bioseguridad y cualesquiera otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno del CONABIO y en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO IV

**DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO, ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL Y MANEJO DE RIESGOS**

**SECCIÓN I
DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Artículo 12. Evaluación de riesgos. Para la autorización de importación, manipulación, confinamiento y liberación al medio ambiente de organismos vivos modificados y sus derivados por parte de cualquier persona física o jurídica, es obligatorio estudios previos de evaluación de riesgos para la salud humana, la biodiversidad y el medio ambiente.

Párrafo I. Los solicitantes de las autorizaciones correspondientes son responsables de los costos de las evaluaciones de riesgo.

Párrafo II. Las evaluaciones de riesgos serán realizadas por terceros debidamente acreditados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo III. Para la evaluación de riesgos ambientales, el evaluador de riesgos acreditado debe analizar los posibles efectos adversos de la introducción de organismos vivos modificados y sus derivados, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, la biodiversidad y el medio ambiente.

Artículo 13. Lineamientos para la evaluación de riesgos. Para la realización de evaluaciones de riesgo se deben observar los siguientes lineamientos:

1. Las evaluaciones de riesgo se deben realizar de forma competente científicamente y transparente tomando en cuenta el asesoramiento de los expertos y las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes.
2. La falta de conocimientos científicos y/o de consenso científico no se interpretarán necesariamente como indicadores de un determinado nivel de riesgo, de la ausencia de riesgos o de la existencia de un riesgo aceptable, sin perjuicio de la aplicación del enfoque precautorio.

3. Se debe procurar identificar los eventuales riesgos en el corto, mediano y largo plazos.
4. Se deben tomar en cuenta las relaciones del organismo vivo modificado, el medio ambiente y las prácticas agrícolas existentes en el lugar donde se pretende hacer la liberación.
5. Los riesgos relacionados con los organismos vivos modificados se deben considerar en el contexto de los riesgos planteados por los receptores no modificados o por los organismos parentales en el probable medio receptor.
6. La evaluación del riesgo se debe realizar caso por caso. La naturaleza y el nivel de detalle de la información requerida pueden variar de un caso a otro, dependiendo del organismo vivo modificado de que se trate, su uso previsto y el probable medio receptor.
7. La evaluación del riesgo se debe basar, como mínimo, en la información facilitada, de conformidad con el Procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo, establecido en el Artículo 24 de la presente Ley y las pruebas científicas disponibles para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.
8. La evaluación de riesgo podría tomar en cuenta todo el "paquete tecnológico" asociado a la liberación, incluyendo los herbicidas, y pesticidas y las prácticas de manejo asociadas.
9. Se deberá tener en cuenta el asesoramiento de los expertos y las directrices que al efecto emita la Comisión Nacional de Bioseguridad.

SECCIÓN II
DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 14. Evaluación para liberación de un organismo vivo. En

consideración a la fragilidad y a la vulnerabilidad de la biodiversidad en la República Dominicana, es necesario, con independencia de las evaluaciones de riesgo y previo a la liberación de un organismo vivo modificado en el medio ambiente, evaluar el impacto de dicha introducción.

Párrafo. Para la evaluación del impacto ambiental es necesario considerar el hábitat, sitio de introducción, los recursos naturales, los recursos genéticos y la biodiversidad en general.

Artículo 15. Evaluación previa introducción de nuevos productos. Cuando se trate de la introducción de nuevos productos biotecnológicos o autorizaciones de una nueva instalación, donde se desarrollen prácticas de biotecnología moderna se debe evaluar:

1. Las condiciones de seguridad de la investigación, del laboratorio y del equipo de producción, entre otros.
2. La seguridad de los trabajadores en el laboratorio, en la planta de producción y en las áreas de pruebas; así como la seguridad de las comunidades locales aledañas y el medio ambiente.
3. El impacto en la salud humana y en la biodiversidad.

Artículo 16. Elementos a evaluar. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales requerirá la evaluación de los siguientes elementos:

1. Los cambios previstos en patrones económicos y sociales existentes.
2. Los posibles daños a cultivos tradicionales y otros productos y,
3. Los posibles impactos por la sustitución de cultivos tradicionales, productos y tecnologías locales.
4. Los costos probables, ecológicos y socio-económicos, así como de la pérdida de diversidad genética, empleo y oportunidades de mercado.
5. Los posibles efectos contrarios a los valores culturales, éticos y religiosos de las comunidades locales.

Artículo 17. Aplicación de la Ley. La aplicación de lo dispuesto en los

artículos 14, 15 y 16 se realiza según lo establecido por la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental.

**SECCIÓN III
DEL MANEJO DE RIESGO**

Artículo 18. Aplicación de medidas. Con el fin de regular, gestionar y controlar los riesgos asociados a los organismos vivos modificados El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe aplicar los mecanismos, las medidas y las estrategias que se requieran, incluyendo todas las medidas destinadas a evitar efectos adversos de dichos organismos en la conservación y en la utilización sostenible de la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.

Artículo 19. Objetivos de acciones tomadas. A los efectos de un adecuado manejo de riesgo, el titular de un permiso o licencia de acuerdo a lo establecido en lo adelante en esta ley, debe adoptar las medidas y desarrollar las acciones encaminadas a:

1. Garantizar que las liberaciones se efectúen en pleno cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad.
2. Evaluar debidamente la naturaleza de las situaciones hipotéticas de peligro, si las hubiera, su probabilidad de ocurrencia y la posible magnitud de los daños que ocasionen las actividades a su cargo.
3. Tener previstas las medidas pertinentes para la protección de la salud humana y el medio ambiente en general y para la contención y liquidación de cualquier posible situación de peligro o daño.

Artículo 20. Cumplimientos de medidas. Los titulares de las entidades que tienen a su cargo instalaciones en las cuales se hace uso confinado de organismos vivos modificados están en la obligación de cumplir con las medidas relativas a:

1. Los niveles de bioseguridad en las instalaciones, de acuerdo al grupo de riesgo al que pertenezcan los organismos que se manipulen y teniendo en cuenta:

- a. Las prácticas y equipos de seguridad y el diseño de la instalación.
- b. La manipulación, transporte y envío de muestras.
- c. El trabajo con organismos, microorganismos, plantas y animales de laboratorio.

2. El establecimiento de estructuras que apoyen la bioseguridad en las instalaciones y la determinación de sus atribuciones y funciones de conformidad con la legislación vigente.

- a. La calificación, formación e información del personal.
- b. Los planes y simulacros de emergencia.
- c. El tratamiento y la disposición final de los desechos.

Párrafo. El titular de una autorización es responsable del monitoreo de las actividades con organismos vivos modificados que realice, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad para desarrollar las actividades de monitoreo y control que estime pertinentes.

Artículo 21. Acceso a lugares de ubicación de organismos vivos. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá acceso, conforme a las estipulaciones pertinentes, al lugar donde el organismo vivo modificado esté ubicado y podrá solicitar cuantos informes de comportamiento del organismo vivo modificado se requieran, los que deben ser entregados en debida forma y oportunamente.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN I DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22. Autorización para actividades con organismos vivos. Todas las actividades con organismos vivos modificados que tengan lugar en el territorio de la República Dominicana quedan sujetas a una autorización administrativa, que se expresa en un permiso o licencia emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo. Las prácticas con organismos vivos modificados deben mantener en todo momento las condiciones de bioseguridad exigidas en la autorización. El quebrantamiento de estas condiciones dará lugar a la revocatoria de la autorización y aplicará las sanciones correspondientes.

Artículo 23. Obligación de consulta. Al emitir el permiso o licencia será obligatoria la consulta de:

1. El Ministerio de Agricultura, cuando se trate de organismos vivos modificados de uso agrícola o pecuario.
2. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuando el organismo vivo modificado pueda tener efectos sobre la salud humana.
3. Cualquier otra institución competente según se establecerá en el Reglamento de aplicación de la presente Ley.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO

Artículo 24. Aplicación de procedimiento fundamentado previo. El procedimiento de acuerdo fundamentado previo es aplicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, antes del primer movimiento transfronterizo intencional de un organismo vivo modificado, destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente.

Párrafo. La introducción deliberada en el medio ambiente no se refiere a los organismos vivos modificados que esté previsto utilizar directamente como alimento humano o animal o para procesamiento, respecto a los cuales se aplicará, como en lo adelante lo establezca esta Ley.

Artículo 25. Obligación de notificación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales exigirá a la Parte de Exportación que ésta notifique, o requerirá al exportador que garantice la notificación por escrito al Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, antes del movimiento transfronterizo intencional de un organismo vivo modificado.

Párrafo I. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales notificará a la autoridad nacional competente del país de importación, antes de expedir una licencia o permiso para el movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado y sus derivados. La notificación contendrá como mínimo la información especificada en el anexo I del protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología, según lo establezca el reglamento de aplicación de la presente Ley.

Párrafo II. Cuando se trate de la importación de un organismo vivo modificado y sus derivados, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales requerirá la notificación a la autoridad nacional de aplicación del protocolo de Cartagena del Estado exportador, previa la autorización de la introducción al país de tales organismos.

Artículo 26. Contenido de la notificación. La notificación, que se tiene que presentar en el idioma español, contendrá, sin perjuicio de otras exigencias reglamentarias, las siguientes informaciones:

1. Nombre, dirección e información de contacto del exportador.
2. Nombre, dirección e información de contacto del importador.
3. Nombre e identidad del organismo vivo modificado, así como la clasificación nacional, si la hubiera, del nivel de bioseguridad, del organismo vivo modificado en el Estado de Exportación.
4. Fecha o fechas previstas del movimiento transfronterizo.
5. Situación taxonómica, nombre común, lugar de recolección o adquisición y características del organismo receptor y los organismos parentales que guarden relación con la bioseguridad.
6. Centros de origen y centros de diversidad genética del organismo receptor y de los organismos parentales y descripción del hábitat en que los organismos pueden persistir o proliferar.
7. Situación taxonómica, nombre común, lugar de recolección o adquisición y características del organismo u organismos donantes que guarden relación con

la bioseguridad.

8. Descripción del ácido nucleicos o la modificación introducidas, la técnica utilizada, y las características resultantes del organismo vivo modificado.
9. Uso previsto del organismo vivo modificado.
10. Cantidad o volumen del organismo vivo modificado que se vaya a transferir.
11. Un informe sobre la evaluación del riesgo conocido.
12. Métodos sugeridos para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la
13. utilización seguras, incluidos el envasado, el etiquetado, la documentación, los procedimientos de eliminación y en caso de emergencia, según proceda.
14. Situación reglamentaria en el Estado de Exportación del organismo vivo modificado de que se trate, que incluya la información relativa a si está prohibido en el Estado de Exportación y los motivos de esa prohibición; si está sujeto a otras restricciones, o si se ha aprobado para su liberación general.
15. Un informe que presente el resultado y el propósito de cualquier notificación a otros gobiernos por el exportador, en relación con el organismo vivo modificado que se pretende transferir.
16. Una declaración jurada de que los datos incluidos en la información arriba mencionada son correctos, incluyendo la certificación por la Parte de Exportación que garantice, como una obligación legal, la exactitud de la información facilitada por el exportador.

Párrafo. La constancia de acuse de recibo por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no puede ser interpretada como su consentimiento a un movimiento transfronterizo intencional.

Artículo 27. Comunicación de decisión sobre aprobación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo establecido en el reglamento, a partir del acuse de recibo de la notificación, deberá comunicar al exportador y al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología la decisión por escrito de:

1. Aprobar la importación, con o sin condiciones, incluida la forma en que la decisión se aplicará a importaciones posteriores del mismo organismo vivo modificado;
2. Prohibir la importación;
3. Solicitar información adicional pertinente. El proceso de tramitación debe entenderse interrumpido, hasta tanto se cuente con la información adicional requerida.

Párrafo. La ausencia de acuse de recibo por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no puede ser interpretada como su consentimiento a un movimiento transfronterizo intencional.

Artículo 28. Aplicación de procedimiento a organismos vivos en tránsito. Las disposiciones relativas al procedimiento de información y consentimiento fundamentado previo y en particular las relativas a la evaluación de riesgo serán de aplicación al tránsito por el territorio nacional de organismos vivos modificados, cuando de este tránsito se pudieran esperar riesgos a la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente en general.

SECCIÓN III

DE LOS ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS DESTINADOS PARA USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O ANIMAL O PARA PROCESAMIENTO

Artículo 29. Periodicidad y procedimiento de revisión. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mantendrá un permanente proceso de revisión, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, respecto a la información disponible relativa a los Organismos Vivos Modificados, destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, a fin de adoptar las decisiones correspondientes sobre su uso nacional.

Artículo 30. Evaluación de riesgo sobre Organismo Vivo Modificado. En

En todos los casos en que no se ha emitido una decisión definitiva sobre el uso nacional de un Organismo Vivo Modificado destinado para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede exigir la correspondiente evaluación de riesgo, previo a su introducción en el territorio nacional y aplicar los procedimientos establecidos, para adecuar los términos en la medida en que resulte pertinente.

Artículo 31. Productos destinados al uso directo como alimento humano o animal derivados de organismos vivos modificados. El Ministerio de Industria y Comercio en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirá la autorización correspondiente para la introducción y comercialización de los productos destinados al uso directo como alimento humano o animal, que se deriven de Organismos Vivo Modificados.

Artículo 32. Lista de productos. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio elaborará y publicará una lista actualizada de los productos derivados de Organismos Vivos modificados a fin de informar a la ciudadanía. .

Artículo 33. Etiquetado. Todo producto que contenga derivado de organismos vivos modificados deberá estar debidamente identificado mediante el etiquetado.

Artículo 34. Organismo Vivo Modificado objeto de un movimiento transfronterizo. Si el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptase una decisión definitiva en relación con el uso nacional, incluido su colocación en el mercado, de un derivado de un organismo vivo modificado que puede ser objeto de un movimiento transfronterizo, para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, informará a la ciudadanía al respecto mediante el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología u otro medio de divulgación.

Párrafo. El hecho de que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no haya comunicado su decisión no se entiende como su consentimiento o negativa a la importación de un organismo vivo modificado destinado para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

SECCIÓN IV
DE LAS AUTORIZACIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 35. Actividades sujetas a autorización. Cuando se tramitaren con independencia de la introducción en el país, se debe requerir, igualmente de la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes actividades con organismos vivos modificados:

1. Investigación.
2. Experimentación (incluidas las pruebas de campo y ensayos).
3. Producción.
4. Comercialización.

Artículo 36. Contenido de las solicitudes. Sin perjuicio de los requisitos específicos que para cada caso se establezcan mediante reglamento de la presente ley, las solicitudes para la realización de cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo anterior, deben incluir:

1. Nombre completo, nacionalidad, domicilio legal, dirección e información de contacto del solicitante;
2. Nombre e identidad del organismo vivo modificado;
3. Nombre e identidad del organismo o microorganismo vivo utilizado taxonómicamente identificado;
4. Uso previsto del organismo vivo modificado;
5. Cronograma detallado de las actividades que se pretenden realizar;
6. Cantidad o volumen del organismo vivo modificado que se vaya a emplear;
7. Un informe sobre la evaluación del riesgo;
8. Métodos sugeridos para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la utilización segura, incluido el envasado, el etiquetado, la documentación, los procedimientos de eliminación y en caso de emergencia, según proceda;
9. una declaración jurada de que los datos incluidos en la información arriba mencionada son correctos.

**SECCIÓN V
DE LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**

Artículo 37. Consentimiento para exportar organismos vivos. Quien pretenda exportar un organismo vivo modificado debe acreditar, ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cuenta con el consentimiento dado por las autoridades competentes del país de importación, requisito sin el cual no se autorizará la exportación.

Artículo 38. Prohibición de autorización. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá la facultad de elaborar listas de prohibición de importación de organismos vivos modificados o sus derivados, que conforme a estudios técnicos o basados en principio precautorio, se consideren perjudiciales para el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana.

Párrafo. Del mismo modo no se autorizará la exportación de organismos vivos modificados y sus derivados que se encuentren prohibidos en la República Dominicana.

**SECCIÓN VI
DE LA REVISIÓN DE LAS DECISIONES**

Artículo 39. Modificación de decisiones. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá en cualquier momento, asesorado por la Comisión Nacional de Bioseguridad revisar y modificar una decisión sobre un organismo vivo modificado, sobre la base de nueva información científica acerca de los posibles efectos para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 40. Información por riesgos con organismos vivos. El titular de una autorización que, con posterioridad a su entrega conozca de posibles riesgos del organismo vivo modificado que no fueron previstos al momento del otorgamiento, debe informar de inmediato al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que ésta considere la revisión de la respectiva autorización.

Párrafo. El incumplimiento del presente mandato acarreará las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

**SECCIÓN VII
DE LOS ACUERDOS Y ARREGLOS BILATERALES, REGIONALES Y
MULTILATERALES**

Artículo 41. Aplicación de acuerdos. Si el Estado dominicano concertara acuerdos y arreglos bilaterales, regionales o multilaterales, en materia de bioseguridad, con otras naciones, éstos serán de aplicación a los movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados, en tanto resulten compatibles con la presente norma y no constituyan una reducción del nivel de protección que ésta confiere.

**CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA**

Artículo 42. Acceso a la información. El público en general debe tener acceso a toda la información sobre los organismos vivos modificados y sus derivados, introducidos o empleados en el país, exceptuando la información considerada como confidencial.

Párrafo I. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección de Pro Consumidor proveerán los medios para consultas u otras formas de intercambio con el público, en los procesos de adopción de decisiones, en relación con los organismos vivos modificados y sus derivados, en particular, cuando se trate de su liberación en el medio ambiente o su comercialización, según sea necesario.

Párrafo II. Toda la información brindada por el solicitante en cualquier etapa del proceso, incluyendo la referida a la Evaluación de Riesgo, tiene carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad u omisión maliciosa por parte del mismo,

acarreará las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

SECCIÓN II DEL TRATAMIENTO CONFIDENCIAL

Artículo 43. Información confidencial. El solicitante del permiso o licencia debe informar por escrito al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales acerca de cuál información comercial o industrial presentada, requiere se trate como información confidencial, exponiendo las razones que a su juicio justifican ese tratamiento.

Artículo 44. Protección de información confidencial. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales protegerá de modo efectivo la información reconocida como confidencial y para tal fin dispondrá de los procedimientos requeridos para ello y asegurará que no se utilice con fines comerciales, salvo que se cuente con el consentimiento escrito del interesado.

Artículo 45. Decisiones sobre información considerada no confidencial. Si el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estima que la información propuesta como confidencial por el interesado no merece ese tratamiento, establecerá consultas con éste y comunicará su decisión. La acción del Ministerio estará fundamentada en consulta previa con instituciones competentes en la materia de que se trate.

Párrafo. Si el interesado retirase la notificación, se respeta la confidencialidad de toda la información comercial e industrial, clasificada como confidencial, incluida la información cuya confidencialidad éste y la Autoridad estén en desacuerdo.

Artículo 46. Informaciones no confidenciales. No será en ningún caso considerada información confidencial:

1. El nombre y la dirección del solicitante.
2. Una descripción general del organismo vivo modificado y su procedencia.
3. Un resumen de la evaluación del riesgo de los efectos para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, la salud humana y el medio

ambiente en general.

4. Los métodos y los planes de respuesta, en caso de emergencia.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD

SECCIÓN I DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPENSACION

Artículo 47. Informes en caso de daños. En caso de daños resultantes del movimiento transfronterizo, tránsito, manipulación, a la utilización como alimento humano o animal, para procesamiento o liberación al medio ambiente de los organismos vivos modificados, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales requiere, que el operador o los operadores apropiados en el caso de daño:

1. Informe inmediato al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
2. Evalúen el daño; y
3. Tomen medidas de respuesta apropiadas.

Párrafo I. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe evaluar el informe presentado por el operador o los operadores.

Párrafo II. Determina qué medidas de respuesta debe adoptar el operador o los operadores.

Artículo 48. Medidas para evitar daños. En caso de que la información suministrada por el operador o los operadores, indique que existe probabilidad de que se produzcan daños, se requiere que el operador adopte medidas de respuestas apropiadas para evitar los mismos.

Artículo 49. Carga de costos y gastos. El operador se hace cargo de los costos y gastos de la evaluación de los daños y de la aplicación de cualesquiera medidas apropiadas de respuestas.

Artículo 50. Establecimiento reglamentario de plazos límites. Los plazos

limites, costos y gastos relacionados con las medidas de respuesta, serán establecidos mediante Reglamento de la presente Ley.

**TÍTULO VII
SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD**

**CAPÍTULO I
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 51. Infracción administrativa. Incurre en infracciones administrativas la persona moral o jurídica que:

1. Realice actividades de introducción, liberación al medio ambiente, tenencia, producción, almacenamiento, comercialización, movimiento, transporte, ensayo e investigación con Organismos Vivos Modificados sin contar con los permisos y las autorizaciones respectivas;
2. Realice actividades de introducción, liberación al medio ambiente, tenencia, producción, almacenamiento, comercialización, movimiento, transporte, ensayo e investigación con Organismos Vivos Modificados incumpliendo los Términos y condiciones establecidos en los permisos y las autorizaciones respectivas;
3. Incumpla la obligación de suministrar a las autoridades competentes, bajo las disposiciones establecidas en esta Ley los informes referentes a todas las actividades que se realicen con los Organismos Vivos Modificados que le sean requeridos, u otras informaciones que le sean debidamente exigidas;
4. Obstaculice actos de la autoridad competente que sean desarrollados en cumplimiento de las regulaciones dispuestas;
5. Incumpla la obligación de revisar, implementar o adoptar nuevas medidas de bioseguridad, de monitoreo, control y prevención, en los casos en que así lo determinen el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto en esta Ley;
6. Incumpla lo dispuesto en esta Ley y en las normas oficiales que deriven de la misma, relativas al etiquetado y comercialización de productos que contengan Organismos Vivos Modificados y productos derivados de dichos organismos;
7. Realice actividades con Organismos Vivos Modificados distintas de las

permitidas, o destine los Organismos Vivos Modificados a fines diferentes de los permitidos o autorizados;

8. No informar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los términos legalmente establecidos, acerca de la introducción, liberación accidental o de un comportamiento sustancialmente diferente de los organismos vivos modificados;

Artículo 52. Sanciones administrativas. Las infracciones a las disposiciones de la presente de Ley, son sancionadas administrativamente por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con una o más de las siguientes medidas:

1. Multa desde medio (1/2) salario mínimo hasta tres mil (3,000) salarios mínimos vigentes en la fecha en que se cometió la infracción;
2. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones;
3. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, organismos obtenidos o productos relacionados directamente con las infracciones cometidas;
4. La suspensión o revocación de los permisos y las autorizaciones correspondientes;
5. Prohibición de la liberación o de la comercialización de Organismos Vivos Modificados o de los productos que los contengan.

Artículo 53. Criterios para la imposición de sanciones. Los criterios para la imposición de las sanciones por infracciones a la presente ley son los siguientes:

1. La gravedad de la infracción, considerando principalmente: impacto al medio ambiente, salud humana y la diversidad biológica;
2. La reincidencia del Infractor;
3. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
4. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.
5. El no cumplimiento de los plazos y condiciones impuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la adopción de medidas de bioseguridad ordenadas;
6. La desobediencia en el cumplimiento de cualquiera de las medidas de bioseguridad impuestas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 54. Delitos. Incurre en delito contra las disposiciones a la presente ley todo aquel que:

1. Presente Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, información y/o documentación que sea falsa, incluyendo la relativa a los posibles riesgos que las actividades con Organismos Vivos Modificados pudieran ocasionar al medio ambiente, a la salud humana y a la diversidad biológica;
2. Realice actividades con Organismos Vivos Modificados o con cualquier otro organismo cuya finalidad sea la fabricación y/o utilización de armas biológicas;
3. Realice actividades con Organismos Vivos Modificados en las áreas naturales protegidas;
4. Importe Organismos Vivos Modificados que se encuentren prohibidos en el país de origen o se encuentren clasificados como no permitidos para su liberación comercial o para su importación;
5. Libere intencionalmente al medio ambiente Organismos Vivos Modificados que hayan sido importados o producidos en el territorio nacional, para consumo directo humano o animal, para procesamiento de alimentos para consumo humano.

Párrafo I. Serán considerados además como delitos aquellos actos u omisiones contrarios a la presente ley que constituyan infracciones penales conforme a las disposiciones aplicables del Código Penal de la República Dominicana.

Artículo 55. Denuncias. En aquellos casos en que el Ministerio de Medio Ambiente y los Recursos Naturales tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo previsto por ésta Ley, formulará ante la Procuraduría General para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales la denuncia correspondiente.

Párrafo I. El Ministerio de Medio Ambiente y los Recursos Naturales proporcionará en las materias de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le sean solicitados por la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos

previstos en las disposiciones en materia de bioseguridad.

Artículo 56. Responsabilidad civil. La responsabilidad civil objetiva que comprometiera cualquier persona natural o jurídica por acción u omisión en materia de bioseguridad es independiente de la responsabilidad penal o administrativa a que diera lugar.

CAPITULO VIII
DEL FONDO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION
DE LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGIA

Artículo 57. Creación. Se crea el Fondo Nacional para la Investigación de la Seguridad de la Biotecnología, como una subcuenta del Fondo Nacional de medio Ambiente y recursos naturales, creado por la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 58. Propósito. El Fondo Nacional para la Investigación de la Seguridad de la Biotecnología se crea con el propósito de promover y asegurar la investigación y el desarrollo de la biotecnología moderna en la República Dominicana.

Artículo 59. Recursos. Los recursos del Fondo Nacional para la Investigación de la Seguridad de la Biotecnología provendrán de:

1. Asignación de la partida del presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente
2. Donaciones.
3. Pagos por el costo de servicios y licencias.
4. Tasas derivadas de la aplicación de la presente ley.

Párrafo I. Los costos de los permisos y licencias serán cubiertos por el exportador según lo establecido en el reglamento de aplicación de la presente Ley.

Párrafo II. El Reglamento de esta Ley dispondrá todo lo relativo al funcionamiento y administración del Fondo que se crea en el presente Artículo.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 60. Adopción de medidas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptará las medidas necesarias para requerir que los organismos vivos modificados (OVM) sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes.

Artículo 61. Identificaciones contenidas en la documentación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe requerir la documentación necesaria para la manipulación, envase y transporte de organismos vivos modificados y conteniendo las siguientes identificaciones:

1. Organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento; identifique claramente si contienen o no organismos vivos modificados y, en caso afirmativo, que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información adicional;
2. Organismos vivos modificados destinados para uso confinado; identifique claramente como organismos vivos modificados; especifique los requisitos para su manipulación, el punto de contacto para obtener información adicional, incluido el nombre y los datos de la persona y la institución a que se envían los organismos vivos modificados;
3. Organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente contemplados en la presente Ley; identifique claramente como organismos vivos modificados, especifique la identidad y los rasgos y características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros; el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y una declaración de que

el movimiento, cuando sea el caso, se efectúa de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 62. Obligación de informaciones en etiquetas. Para la comercialización de derivados se requiere que tenga claramente impreso y de manera visible, en el rótulo o etiqueta, la información que para cada caso sea indicada por la autoridad competente la cual se establecerá en el reglamento de la presente ley.

Artículo 63. Inspección de lugares. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede inspeccionar cualquier instalación o predio en que se realicen actividades relacionadas con la experimentación, investigación, almacenaje, propagación y, en general, uso y aprovechamiento de organismos vivos modificados o sus derivados, con el propósito de verificar que éstas se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de las que se deriven de la misma.

Artículo 64. Facilidades a personal autorizado para revisiones. El titular de la licencia y responsables del uso y aprovechamiento de organismos vivos modificados o sus derivados deberán dar facilidades al personal autorizado del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales según sea el caso, para el desarrollo de sus funciones; de no ser así, se aplicarán las medidas de bioseguridad y sanciones, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 65. Fomento de recursos humanos. Se fomentará en materia de bioseguridad en el fortalecimiento de los recursos humanos, la capacidad institucional y en la biotecnología en la medida que es necesaria para la aplicación de medidas de bioseguridad.

Artículo 66. Fomento de capacidad científica y técnica. Se fortalecerá la capacidad científica y técnica, la investigación y el manejo adecuado y seguro de la biotecnología, el uso de la evaluación y manejo de riesgo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Reglamento de aplicación a la presente ley. La Comisión Nacional de

Bioseguridad elaborará los reglamentos de aplicación de esta Ley en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales serán dictados por el Poder Ejecutivo.

Segunda. Reglamento del CONABIO. La estructura orgánica y el funcionamiento del CONABIO serán establecidos mediante reglamento elaborado por el CONABIO y dictado por el Presidente de la República, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigencia de la esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada..."

Esta Comisión Bicameral se permite presentar a los plenos congresuales el informe con modificaciones al proyecto de ley sobre Seguridad de la Biotecnología, expediente No. 00982, presentado por el Senador Félix Nova Paulino, para que el mismo se incluya en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

SENADOR PRESIDENTE: Yo llegué de tarde, pero ya es de noche; buenas noches a todos los senadores y senadoras presentes, al personal de la Secretaría General Legislativa, amigos de la prensa, público presente.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO NACIONAL.

EXPEDIENTE NO. 01174-2012-PLE-SE

ANTECEDENTES:

El Congreso legisla y fiscaliza en representación del pueblo dominicano. La

Constitución vigente consagra disposiciones fundamentales para los legisladores relacionadas con importantes atribuciones en materia de fiscalización y control político, siendo uno de los aspectos más relevantes de la nueva Carta Fundamental la configuración de instrumentos y mecanismos tendentes a perfeccionar la función fiscalizadora de este importante poder del Estado.

En este sentido, el Proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control, objeto del presente Informe Bicameral, se desprende del mandato del artículo 115 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, el cual establece que *"una ley especial regulará los procedimientos requeridos por las Cámaras legislativas para llevar a cabo los mecanismos de fiscalización y control consignados en la misma"*.

El Proyecto de Ley en referencia es de la autoría del senador Julio César Valentín Jiminián. Fue depositado inicialmente el 25 de agosto de 2010. Tomado en consideración y enviado a Comisión Bicameral en fecha 2 de septiembre de 2010. Perimido con las iniciativas Nos. 00013-2010-SLO-SE y 00706-2011-SLO-SE y reintroducido en fecha 6 de agosto de 2012.

RESUMEN EJECUTIVO:

Conforme a lo establecido en el artículo 235 del Reglamento Interno del Senado de la República, en sesión de fecha 1º de septiembre del año 2010, se aprobó la integración de una Comisión Bicameral, facultada para conocer el contenido y alcance del proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 10 de septiembre del año 2010, se acogió la solicitud formulada por el Senado de la República para formar parte de la Comisión Bicameral y así se completó la integración de la misma.

La Comisión Bicameral en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, realizó intensas jornadas de trabajo y consultas, la realización de un seminario-taller con miras a socializar y consensuar el contenido y alcance de esta importante pieza legislativa con los legisladores.

NOVEDADES:

Haciendo un análisis comparativo del proyecto de ley objeto del presente informe, hacemos las siguientes puntualizaciones:

- Esta iniciativa de ley contempla como sujetos regulados bajo su ámbito de aplicación a los funcionarios que integran las siguientes instituciones:
 1. Poder Legislativo;
 2. Poder Ejecutivo;
 3. Poder Judicial;
 4. Tribunal Constitucional;
 5. Tribunal Superior Electoral;
 6. Junta Central Electoral;
 7. Cámara de Cuentas;
 8. Defensor del Pueblo
 9. Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras;
 10. Las instituciones públicas de la Seguridad Social;
 11. Las empresas publicas no financieras;
 12. Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras;
 13. Las empresas públicas financieras; y
 14. Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional y de las Juntas de los distritos municipales.
- Fortalece las atribuciones de los mecanismos congresuales de fiscalización del patrimonio y uso de los recursos públicos, con la creación de una Comisión Permanente de Fiscalización, así como la estructura, formalidades y procedimientos para la sanción del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas que debe remitir el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, durante la Primera Legislatura Ordinaria, así como el Informe de la Cámara

de Cuentas que debe sustentar al mismo.

- Crea la Oficina de Análisis, Seguimiento y Evaluación Presupuestaria en cada cámara legislativa, como órgano técnico para el estudio y análisis de las finanzas públicas y todo lo concerniente a la política económica y presupuestaria de los poderes públicos.
- En lo que respecta al control político, se rediseñan los lineamientos para los procedimientos e instrumentos de control y fiscalización, diferenciando entre aquellos que sólo procuran información de la gestión pública, de aquellos que al momento de ser activados o impulsados podrían configurar la responsabilidad política del funcionario requerido o cuestionado, entre los cuales citamos los siguientes:
 - ✓ Solicitudes de información;
 - ✓ Solicitudes de informes de políticas públicas;
 - ✓ Las interpelaciones;
 - ✓ La Rendición de cuentas del Poder Ejecutivo y de los ministerios;
 - ✓ Los informes de control de las comisiones;
 - ✓ La creación de las comisiones de investigación congresuales;
 - ✓ Las invitaciones para comparecer ante las cámaras legislativas o a sus comisiones;
 - ✓ El examen anual del Informe del Defensor del Pueblo;
 - ✓ La moción de censura y,
 - ✓ La celebración del Juicio Político.

Cabe destacar que, tanto en el texto constitucional vigente como en la Ley Orgánica No. 01-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se fortalecen las capacidades de control y fiscalización del Congreso Nacional para preservar el patrimonio y el uso de los recursos públicos, asegurando el goce y manejo eficiente de los mismos, instituyendo mecanismos transparentes, efectivos y oportunos para la rendición de cuentas de las ejecutorias de la Administración Pública y las demás instituciones incorporadas al ámbito de aplicación de esta Ley.

CONCLUSIÓN:

En atención a lo precedentemente expuesto, y en virtud de que el proyecto perimió en dos ocasiones y fue reintroducido con las propuestas trabajadas y ampliamente consensuadas, la Comisión Bicameral **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del **Proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional. Expediente No. 01174-2012-PLE-SE.**

Esta Comisión solicita al Pleno su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCE...

Presidente, quería solicitar al final, que en vista de que este proyecto de ley es un proyecto realmente trascendente, de mucha importancia, que es un mandato constitucional y que ha perimido en dos ocasiones, quisiéramos solicitarle que se incluya en la Orden del Día, que se declare de urgencia, para que sea conocido en esta Sesión. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Rafael Calderón solicita que la iniciativa 1174-2012, por las razones expresadas por él, se incluyan en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADA SU INCLUSION.**

SENADOR PRESIDENTE: Antes de pasar al siguiente punto, cumplo con informarles que una comisión especial que fue aprobada la semana pasada, para encargarse del estudio de la iniciativa 1308-2012, que consiste en una resolución para designar una comisión especial, con el objeto de investigar y estudiar las actividades relacionadas con las máquinas de rayos X en los puertos del país, del

Senador Charles Mariotty, quedó integrada de la siguiente forma: Rafael Calderón, quien la presidirá, Amílcar Romero, Francis Vargas, Euclides Sánchez, Tommy Galán, Julio César Valentín y Arístides Victoria Yeb.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: INFORME DE GESTION NO. 2, PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA. **DE LA AUTORÍA DEL SENADOR AMÍLCAR ROMERO.**

EXPEDIENTE NO. 01213-2012-SLO-SE

Este proyecto de ley tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria (SENASIA), con la finalidad de dedicarse a la protección, control, vigilancia y supervisión de la sanidad vegetal, la sanidad animal y la inocuidad de los agroalimentos en la fase de producción primaria.

Debido a que las exportaciones de productos agropecuarios representa uno de los renglones de mayor importancia en la economía dominicana se debe establecer controles y regulaciones que permitan el cumplimiento de los requerimientos internacionales en materia de inocuidad y calidad, para evitar el rechazo de los productos que ofrece el país.

Dada la importancia del tema que toca esta propuesta, la Comisión ha realizado varias reuniones con la participación de representantes de los sectores ligados al mismo, entre los que podemos mencionar: Ministerio de Agricultura, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias, Dirección General de Ganadería, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y representantes del sector pecuario nacional con la finalidad de socializar ampliamente esta propuesta de ley.

En la reunión sostenida en el día de hoy, fueron escuchados los planteamientos de los representantes del sector pecuario nacional, entre los que se

citan: la Asociación de Productores de Leche (APROLECHE), Federación Dominicana de Porcicultores, Asociación de Hacendados y la Asociación de Criadores de Pollos del Norte, quienes solicitaron a la Comisión un plazo de dos semanas para presentar una posición unificada en relación a la propuesta de ley en cuestión.

Para conocimiento del Pleno Senatorial.

(EL SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente, colegas senadores, senadoras. El Presidente Danilo Medina, en sus cien días tiene muchas cosas importantes de las que pudiéramos hablar, Ventanilla Unica; apoyo al Sector Agropecuario; apoyo a las MIPYMES; pero, hoy en particular, nosotros queremos hablar de una que ha sido demandada por los pueblos, sobre todo, las provincias pequeñas, y es la que tiene que ver con las asignaciones de obras a los ingenieros y que el Presidente ha determinado que, mediante rifas, deberán ser otorgadas, sobre todo, las escuelas que se van a construir, a los ingenieros locales, nosotros desde esta Tribuna, queremos llamar la atención, porque en los pueblos pequeños hay una cantidad de ingenieros que entienden, que pueden burlar este proceso. El caso particular de la Provincia Pedernales, que se van a construir, en principio, cuatro escuelas, se han inscrito más de cien ingenieros que no son de la Provincia Pedernales, y esto no lo vamos a permitir; hace tiempo que estamos demandando de que estas obras las hagan los ingenieros de los pueblos, porque, cuando un ingeniero de un pueblo hace una obra, hay un mayor compromiso a que esa obra quede bien, y además, la intención del Señor Presidente de la República es dinamizar el sector económico de esos pueblos; porque además, esos ingenieros cargan hasta con los maestros constructores que van a trabajar en las obras. En Pedernales se ha formado una comisión de la que nosotros formamos parte, y el viernes vamos a plantear que, independientemente de los ingenieros que están inscritos, solamente van a concursar los ingenieros que pertenecen a la provincia Pedernales. Desde aquí, les hacemos un llamado a esos ingenieros.

SENADOR PRESIDENTE: Una pregunta. ¿Que sean de allá, o que vivan allá?,

porque, no es lo mismo.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: No, yo estoy hablando que sean de la Provincia Pedernales.

SENADOR PRESIDENTE: Aunque no vivan.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Aunque no vivan allá, si son de Pedernales, son de Pedernales. Lo que no es permitido es, que vayan de aquí, o que vayan de otro pueblo, a querer asaltar y a querer quedarse con obras, porque ellos entienden que tienen mayores probabilidades de salir en los pueblos pequeños, porque hay menos ingenieros, y no lo vamos a permitir, inclusive, le hacemos un llamado a ellos, para que no pierdan su oportunidad de concursar y de participar en el lugar que le corresponden, porque en Pedernales no van a concursar; nosotros tenemos un ejemplo que dá pena decirlo, en Oviedo se construyó un liceo, hace apenas dos años, que se comenzaron a dar clases en él, y van tener que demolerlo, que deben buscar a ese ingeniero y meterlo preso, un ingeniero de fuera fue que lo construyó; entonces, siempre hemos tenido la creencia de que cuando las obras las hacen un ingeniero local, el compromiso es mayor, porque, por lo menos, va a seguir en su provincia viviendo. Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Bueno, yo creo que no es lo mismo ser de allá, y no vivir allá, que ser de allá y vivir allá, digo yo; yo creo que no es lo mismo.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA: Presidente, yo voy en esa misma línea, porque, precisamente esta mañana, hubo una intervención en 'EL Sol de la Mañana', y a lo único que me referí fue a eso, ni siquiera hablé del discurso, porque anoche participé en él, usted sabe que El Sol salió anoche, en una cadena a través del Canal 45, por la misma Emisora 106.5, es un eclipse, si, y una galaxia nueva; pero, yo voy en esa misma línea, porque aunque debemos hacer la observación de que la ley y la Constitución les permite a esos ingenieros, según la Ley de Compras, Contrataciones de Bienes y Servicios, es para todos y todas, pero yo decía esta mañana, precisamente, que independientemente del carácter legal, cualquier ingeniero puede ir a cualquier concurso, si cumple con los requisitos, eso

es bueno que lo pongamos claro; pero, como decía el Senador Dionis Sánchez y era más o menos lo que yo decía esta mañana, en Monte Plata hay casi cincuenta y cuatro codianos, casi cincuenta y cuatro hay en Monte Plata, que son o serie 4, que es Bayaguana; o serie 5, que Yamasá; o serie 90, que es Sabana; serie 8, que es Monte Plata; y 123, que es Esperalvillo, porque fue el último municipio de la provincia; en Monte Plata en los ocho años, yo creo que si acaso cinco, seis ingenieros de allá, hicieron obras de menor cuantía, obras de cuatro, cinco, seis millones, y Tata Pineda, Leonora Mora, Eddy Hernández, ahí hay cuatro, cinco ingenieros, que los quebraron, que vendieron los camioncitos, quebrados, que no les pagaron nunca; es más, hay dos ingenieras, del PLD, una es hermana de Nicio Rosario, el Presidente del partido en Monte Plata, Emilio Rosario, Mora, apellido Mora, hermana de Leyda Mora, la que es Viceministra de Obras Públicas; a ella le dieron un centro tecnológico, se lo quitaron, sigue a nombre de ella, se lo dan a otros ingenieros de fuera, y después la ponen a gastar veinte mil pesos en adecuar unos papeles, ahí en OISOE, y cuando fue ahora, le dijeron que no, que seguía en manos de los ingenieros, una pobre muchacha que anda descascarándose, son cosas increíbles; entonces, ahora en Monte Plata se va..., no, no, descascarándose, famélica, vuelta una etc., ahora van a rifar, a sortear, en Monte Plata, siete escuelas, creo que la menos cuesta, cuesta veinticinco millones, y yo decía en El Sol de la Mañana, fui y me reuní con Simón Lizardo Mézquita, y duré casi dos horas, diciéndole, Simón: ¿Tú sabes lo que yo quiero en Monte Plata?, que cuando el Presidente Danilo Medina, me diga a mí, vamos para Monte Plata, yo llame a los cinco ferreteros, los ocho ferreteros de la provincia, y yo se los pueda presentar, y que esos ferreteros le digan, cuando yo les pregunte, orondo, así, con el pechazo, 'el burro que más, usted sabe', Presidente, pregúntele a esos ferreteros si su plan de aulas y el 4% sirvió para dinamizar la economía local, y que esos ferreteros digan, Presidente, cierto, aquí se movieron los cheles, aquí no hubo que salir a safaconear pesos, aquí el dinero se quedó, por los menos el 40% se quedó en Monte Plata, ese es el éxito de ese programa, cuando yo vaya, se lo lleve al Power, que vende yaniqueques en una esquina, y diga, Power, ven, saluda al Presidente de la República, diga, Power, ¿cuánto tú vendía ante de hacer las cuatrocientas, trescientas aulas, en Monte Plata?, y el Power, me diga, ¡oh!, yo vendía antes cien yaniqueques al día, cien Power, y ahora vendo ciento cincuenta, pero ese es el éxito, si Danilo Medina no logra eso, ¿de qué sirvió?, para que hablamos tanta pata yegua, y tanta pendejía en la campaña, ¡eh!, en Monte Plata van a rifar siete, y después hay que hacerlas, se van a rifar siete, yo tengo el dato; pero, yo tengo una

escuela de veintidós aulas, Presidente, ¿usted sabe cuánto cuesta una escuela de veintidós aulas, mínimo ciento cincuenta, ciento ochenta millones; el ingeniero de un pueblo, que le dan el 20% y le prometen que le van a pagar contra cubicación, ustedes creen que les están dando poca cosas; entonces, ahora que hay carne, que hay filetes, y que supuestamente va haber masa, los primeros que nos mandan ingenieros para allá, son los viceministros, ah, vayan, inscríbanse en Monte Plata, vayan inscríbanse allí, vayan inscríbanse en San Cristóbal, vayan inscríbanse en Puerto Plata, funcionarios que están en eso; entonces, yo nada más quiero decir, que de la única manera que eso será exitoso es, si se logra contratar, cemento, varilla, tubos de pvc, los bloques, los materiales de construcción, aunque se contraten con los grandes, por un tema de economía de escala, si los ferreteros locales no pueden, si no pueden haber un derrame, unos vasos comunicantes a las ferreterías de los pueblos, los ingenieros no les van a comprar nada, salvo que no haya un acuerdo, grandes fabricantes de insumos, de materiales para la construcción, con las asociaciones de ferreteros y con la Cámara de Comercio de cada pueblo. Yo termino, un ingeniero que no es de un lugar, lo primero es que, no le duele una obra, el nivel de compromiso con la comunidad no es el mismo, y yo decía esta mañana que debe haber un compromiso también de la sociedad, de veeduría social, tenemos que ser veedores, y vigilar que esas escuelas sean bien construidas, y ver que esos ingenieros no se alcen con el Santo y la Limosna; porque, un ingeniero que le dan veinte millones de pesos y está medio quebrado, cuando viene a ver antes de comenzar en la obra gasta ocho; gasta ocho, ahora no es lo mismo, cuando a mí me dicen, ese ingeniero, que yo lo vi, que sé quién es el papá, el hermano, que lo conozco, inmediatamente yo le pongo cinco calieses atrás, y voy donde el que vende agregados y le pregunto, ven acá, ¿fulano te está comprando?, ¿fulano te está comprando?, y esa será la gloria y la grandeza de ese programa y de Danilo Medina y del PLD, por primera vez, porque eso sí será realmente 'Hacer lo que Nunca se ha Hecho'. Las obras de Los Juegos Nacionales, solamente construyó Ricardo Contreras, y Ricardo Contreras, Presidente, todavía le deben y Los Juegos Nacionales pasaron hace siete años, ya casi para ocho, lo engañaron, lo quebraron, a Ricardo Contreras; entonces, yo termino, Presidente, y yo creo que usted, en su calidad de Secretario General también, y de aliado, fundamental y cardinal, de las mejores ejecuciones de este gobierno, que va muy bien, usted si puede, imire!, lleve esas inquietudes; yo no sabía que Dionis Sánchez, iba a hablar de eso, pero yo me sumo totalmente, en Monte Plata, fueron a inscribirme cinco, y le dije al Gobernador, icuidado si me los recibe!, ah, pero se

inscribieron aquí, en el CODIA; entonces, me van a rifar siete, ioh, si por mano de Dios y el azar!, de la siete, los cinco que me inscribieron en la Capital, que no son de allá, me sacan cinco de las siete, tienen todo el derecho legalmente, constitucionalmente, no lo negamos, pero cada quien, cada pájaro en su nido, nosotros queremos trabajar con los ingenieros endémicos; es decir, los que son de la zona. Muchísimas gracias.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Presidente, honorables senadores. Ese es un tema que no es difícil de aplicar, basta solamente con que haya voluntad política para lograr que se tomen en cuenta los ingenieros y el comercio de cada una de las poblaciones, con el objetivo de movilizar la economía de esos sectores, no solamente con las obras, y no solamente con las obras escolares, con todo tipo de construcciones y con todo tipo de actividad que se ejecute desde el gobierno; estoy hablando, desde Desayuno Escolar, por ejemplo, y del propio Plan Social, que se tome en cuenta a Sector Agropecuario. Yo creo que, si hay una conquista, que cualquier gobierno se lleva la gloria por el resto de su vida es si lograra, Presidente, que todas las obras y compras que se hicieran en el gobierno, se hicieran por concurso, licitadas, yo creo, que no hay mayor virtud que esa, que esa que estamos presentando, el Proyecto de Auditoría a la Obras Públicas, desde el prediseño, que tenga que ser aprobado, o sea, antes de comenzar la ejecución de las obras, hasta el inicio de la obra y todo el proceso de ejecución, porque yo siento, que hay que tratar que el gobierno, y todo el Estado, pueda recuperar o ahorrar los poco recursos con que cuenta el gobierno; entonces, yo siento la conveniencia de que nosotros insistamos en que todas las obras y todas las actividades que se ejecuten en el gobierno, sean licitadas ciento por ciento. Insistimos mucho, cuando ocupamos la posición en INDOTEL, y llevamos un equipo del primer nivel, encabezado por el Ingeniero Roque Napoleón Muñoz, que siempre fue un abanderado a que dirigiera ese proceso de las licitaciones en INDOTEL, y creamos equipos especiales para eso, y puede ser un modelo el que desarrollamos allí, en INDOTEL, de la necesidad y de la urgencia de que no solamente se aplique la Ley 140, que tiene muchas debilidades, sino que haya rígidos controles para evitar los escapes; hace un momento, me estuve reuniendo con un Ministro de este gobierno, y él me llamaba y me decía, Rafael, trata de que vayan a supervisar los vicios de construcción que tienen, tal obra, que yo hago eso, con menos de lo que salió, por la mitad de lo que salió, pero que corrijan eso, porque no se puede recibir esa obra en esa condiciones, y yo le decía, pero qué yo

puedo hacer desde la posición que tengo? tu eres Ministro, y eso no puede ser, eso no puede seguir, y hace tres días conversaba con un ingeniero, que tiene cuatro puentes allá y aguaceros caídos recientemente, se llevaron los aproches de dos de los puentes, y cuando le llamo, él me dice, pero, a mí me deben catorce millones y yo entregué esos puentes, pero eso no tiene seis meses de entregado, eso no tiene seis meses de entregado, cómo es que usted me dice, que entregó esas obras; entonces; ese es el tipo de cosas que hay que evitar, hay que buscar dolientes reales, pero hay que hacer licitaciones, transparentes, concursos que garanticen la calidad de la obra, pero además, que fluya la economía de nuestros pueblos, de nuestras comunidades, y que el comercio sienta, que el gobierno se moviliza en las treinta y una provincias del país y en el Distrito Nacional. Yo creo que ahí es que está la verdadera razón del equilibrio que debemos establecer en la inversión del gasto público en la República Dominicana; si esto se hiciera, el gobierno garantizando concurso y licitaciones abiertas, pasaría a la gloria. Muchas gracias, Presidente.

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Buenas tardes, Señor Presidente, colegas senadores. En el día de ayer, la Comisión de Género de este Senado de la República realizó una actividad en el Salón Polivalente, encabezada por nuestro querido Presidente del Senado, ustedes fueron invitados, pero sabemos todas las ocupaciones que tienen y hoy hemos querido traer tres spot, para que puedan verlo desde aquí y solicitarles, a ver si se animan, y pueden llevarlo a sus provincias para pasarlo allí, contra la violencia hacia la mujer, ya que el 25 de noviembre, es el Día Internacional de la No Violencia hacia la Mujer.

También queremos aprovechar y felicitar al Senador de Monseñor Nouel, Félix Nova, que ha traído otro spot en contra de la violencia y por el desarrollo de la mujer, me parece que vamos a verlo ahora.

Así es que, motívense y pongan un granito de arena, para que en nuestro país no caiga una mujer más en manos de su pareja o su expareja.

'El Senado a la Vista' va a presentar esos spots, y también vamos a pedir que el Metro de Santo Domingo los pase por las pantallas que tienen.

(EN ESTOS MOMENTOS SE PRESENTE AL PLENO LOS SPOTS)

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas noches. Seré breve, pero no podría dejar pasar por alto el discurso pronunciado anoche por el Señor Presidente de la República; cuyo contenido, como se dice para alabar pieza, una oratoria, no tuvo desperdicios de ningún tipo. Como quiera que se analice, como quiera que se vea, fue un buen discurso, un magnífico discurso.

Pero quiero destacar seis párrafos de ese discurso, los dos primeros, y cuatro que están en los ocho de la parte final. Los dos primeros dicen lo siguiente:
(LEYENDO)

“Pueblo Dominicano; Un gobierno democrático debe tener como práctica el diálogo franco con la sociedad. Quiero transformar esta práctica en una saludable rutina, entre este Presidente y cada uno de ustedes.

Para mi, dialogo significa transparencia, intercambio de ideas, renovación de compromisos, y de forma concreta, una rendición de cuentas permanente.”

IN VOCE:

Esos fueron los dos primeros párrafos del discurso del Presidente anoche. Hay cuatro, contenidoS en los últimos ocho, que dicen lo siguiente:

(LEYENDO)

“Que nadie dude de mi disposición de llevar este país adelante, con firmeza, honestidad y justicia.

Aún son muchas las carencias que sufre buena parte del país, aún son muchos los hombres y mujeres que necesitan de nuestro apoyo y nuestra energía.

Así como Usted, padre y madre de familia, no siempre puede hacer todo lo que quiere por su familia, con la urgencia que ésta lo necesita, también el gobierno necesita tiempo y apoyo para hacer todo lo que se propone y todo lo que el pueblo anhela y necesita. Pero si es un gobierno serio, honesto y trabajador, como son nuestros dedicados padres y madres dominicanos, sus proyectos se realizan y sus

sueños se cumplen.

Les pido que miremos al futuro con esperanza y al presente sin revanchismo; no perdamos el tiempo en lanzar piedras atrás, transformemos esas esas piedras en ladrillos, para con ellas construir un gran futuro para nuestro pueblo.”

IN VOCE

Los dos primeros son el contenido y una prueba fehaciente de que, ello va en la dirección del fortalecimiento del sistema democrático y del régimen político en que descansa este país, en su funcionamiento para avanzar. Si usted analiza esos dos primeros párrafos, estará de acuerdo conmigo, que va en esa dirección, que el propósito es, fortalecer aun más, como lo han hecho los gobiernos del PLD, porque también el del Presidente Fernández tuvo esa trayectoria y ese propósito, van en pos de fortalecer el sistema democrático.

Y los cuatro de los ocho últimos a que hice referencia, son un hábito de esperanza, de aliento, de optimismo, y un mensaje que la población dominicana no debe pasar por alto, ni desperdiciar; porque lo cierto es que, tal y como el recuento que él hizo, en gran parte de su discurso, está haciendo realidad cosas que él prometió durante la campaña y que en este discurso, en esos cuatro párrafos contenidos en los ocho finales, es una renovación de ese compromiso que hace el Presidente de la República, del Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana, para mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos y todas las dominicanas.

Por eso quise, por una parte, destacar esos dos primeros párrafos, que van en pos de fortalecer la democracia en la República Dominicana, pero además, esos cuatro a que hice referencia, que verdaderamente es un aliento tan esperanzador, que ciertamente, todo el que escuchó ese discurso, la noche de anoche, debió sentirse sumamente complacido de tener en la dirección del Estado Dominicano a una persona con las condiciones, con las cualidades, y sobre todo con los propósitos y proyectos que tiene para su país el Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez.

Quería destacar y compartir con ustedes, esos seis párrafos, porque, en verdad fortalecen la esperanza y los propósitos positivos que tiene un buen dominicano, y que todo indica que, con Dios delante, se materializaran, esos nobles y notables propósitos.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EL ORDEN DEL DIA.**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA
DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN
QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA
ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA**

1. Iniciativa: 01230-2012-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA APLICACIÓN DE AUDITORIAS TÉCNICAS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. (**PROPONENTES: José Rafael Vargas Pantaleón**). Depositada el 12/9/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 12/9/2012. Tomada en Consideración el 12/9/2012. Enviada a Comisión el 13/9/2012. En Agenda el 21/11/2012. Liberada de Informe el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Liberada de Informe el 21/11/2012. Aprobada en Primera lectura el 21/11/2012.

SENADOR PRESIDENTE: Esta Iniciativa fue liberada de trámites, por cuyo motivo, sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa No.1230-2012.

Los señores senadores y senadoras que están de acuerdo con esta Iniciativa, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

2. Iniciativa: 01219-2012-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE INCENTIVO A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍA

NO CONVENCIONAL. (PROPONENTES: Heinz Siegfried Vielut Cabrera; José María Sosa Vásquez; Adriano de Jesús Sánchez Roa). Depositada el 10/9/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 12/9/2012. Tomada en Consideración el 12/9/2012. Enviada a Comisión el 13/9/2012. Informe de Comisión Firmado el 14/11/2012. En Agenda el 14/11/2012. Informe Leído con Modificaciones el 14/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Aprobada en Primera Con Modificaciones el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa No.1219-2012.

Los señores senadores y senadoras que están de acuerdo con esta Iniciativa, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

SENADOR PRESIDENTE: Sobre esto, voy a someter un procedimiento para agilizar el conocimiento de la misma. Hay cuatro contratos, que están en un informe, y los nueve restantes están en otro informe. Ustedes recordarán, que cuando estuvimos conociendo aquellas iniciativas que eran de 500 en 500, lo leíamos en una sola ocasión y lo sometíamos una sola vez; entonces, vamos a hacer lo siguiente; los primeros cuatro, que están en un informe, leerlos los cuatro, y después los nueve, en uno solo, para no tener que están sometiendo en cada una de las iniciativas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con este procedimiento, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EL PROCEDIMIENTO.

1. Iniciativa: 00265-2006-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES ALEJANDRO ZUAZUA FERNÁNDEZ E IVETTE PATRICIA MARTE PIMENTEL, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 17,147.14 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.34 (PTE), D.C. NO.21, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR SALAMANCA, PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE SOLARES LAS FINQUITAS, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$163,583.72, CONTRATO FIRMADO EL 07-02-2003. (CEA). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 23/3/2004. En Agenda para Tomar en Consideración el 17/7/2006. Tomada en Consideración el 17/7/2006. Enviada a Comisión el 18/7/2006. Informe de Comisión Firmado el 2/3/2011. En Agenda el 2/3/2011. Informe Leído el 2/3/2011. En Agenda el 9/3/2011. Enviada a Comisión el 10/3/2011. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 265-2006.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

2. Iniciativa: 01309-2004-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CARLOS JAVIER CARRILLO CASTILLO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 4.28 TAREAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA

PARCELA NO.908, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.2, DEL MUNICIPIO NEYBA, UBICADA EN EL SECTOR GALVÁN, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$34,240.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 04-12-2003. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 3/7/2004. En Agenda para Tomar en Consideración el 3/8/2004. Tomada en Consideración el 3/8/2004. Enviada a Comisión el 4/8/2004. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 1309-2004.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

3. Iniciativa: 07115-2009-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DORO AMABLE CONTRERAS GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. GLORIA ISABEL BOURNIGAL PIMENTEL, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 20 TAREAS NACIONALES, EQUIVALENTES A 12,577.50 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.5 (PTE.), D.C. NO.32, PORCION NO.22, LUGAR EL NARANJO, PROYECTO EL NARANJO, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$120,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 08-08-2008. (CEA). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 7/12/2009. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/12/2009. Tomada en Consideración el 15/12/2009. Enviada a Comisión el 16/12/2009. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 7115-2009.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

4. Iniciativa: 07215-2010-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑÍA INVERSIONES S. M., S. A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SEÑOR BERNDT C. LADURNER, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,284.12 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS SOLARES 4 Y 5, MANZANA NO.759 DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, DEL DISTRITO NACIONAL, Y LA PARCELA NO.6 DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR VILLA CONSUELO. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$3,1000,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 15/05/2003. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO), Depositada el 12/1/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 3/3/2010. Tomada en Consideración el 3/3/2010. Enviada a Comisión el 4/3/2010. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 7215-2010.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

5. Iniciativa: 00438-2011-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR OLEGARIO JIMÉNEZ SOLORIN, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA

EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 810.26 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF.-780, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,377,442.00. CONTRATO FIRMADO EL 03/06/2003. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 7/6/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 16/6/2011. Tomada en Consideración el 17/6/2011. Enviada a Comisión el 20/6/2011. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 438-2011.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

6. Iniciativa: 00899-2011-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR CHRISTIAN MANUEL BERA ASCENCIO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 462.55 METROS CUADRADOS, Y SU MEJORA CONSISTENTE EN UN EDIFICIO DE DOS (2) NIVELES, CON UNA ÁREA DE 469.88 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS SOLARES NOS. 2,3,4 Y 14 (PARTE), DE LA MANZANA NO.758, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL DISTRITO NACIONAL , UBICADA EN EL SECTOR VILLA CONSUELO. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,387,650.00. CONTRATO FIRMADO EL 08/02/2007. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 14/11/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/11/2011. Tomada en Consideración el 15/11/2011. Enviada a Comisión el 16/11/2011. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO

LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 899-2011.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

7. Iniciativa: 00914-2011-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DOLORES PEÑA TEJADA, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 463.11 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.117 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADO EN EL ENSANCHE QUISQUEYA. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,852.440.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/07/2009 (B.N). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 24/11/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/11/2011. Tomada en Consideración el 30/11/2011. Enviada a Comisión el 1/12/2011. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 914-2011.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN ÚNICA LECTURA.

8. Iniciativa: 00934-2011-SLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR EDMON ELIAS BARNICHTA GEARA, EL APARTAMENTO

(PENT-HOUSE), NO. 602, SEXTO PISO, DEL CONDOMINIO JUAN ANTONIO IX, CON UNA SUPERFICIE DE 598.33 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA NO. 1-F-2-A-2-1-3-RESTO-116-B, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 03, DEL DISTRITO NACIONAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$14,338,173.99. CONTRATO FIRMADO EL 8/11/2011 (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 7/12/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 13/12/2011. Tomada en Consideración el 13/12/2011. Enviada a Comisión el 14/12/2011. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 934-2011.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

9. Iniciativa: 00968-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑÍA JAPON AUTO COMERCIAL C. POR A, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ROBERTO JOSÉ PELLICCIONE HERNANDEZ UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 107.45 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL SOLAR NO.6 MANZANA NO.2047, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS MAESTROS, MIRADOR NORTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$2,149,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 23/08/2011 (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 1/2/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 6/3/2012. Tomada en Consideración el 6/3/2012. Enviada a Comisión el 7/3/2012. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO

LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 968-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

10. Iniciativa: 01015-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES GILBERT ORTÍZ CASTILLO Y GRETCHEN MAYELINE SANTIAGO TEJADA, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 512.91 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF-780-G (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL SECTOR LOS MILLONES, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$2,564.550.00). CONTRATO FIRMADO EL 27/06/2011 (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 7/3/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 10/4/2012. Tomada en Consideración el 10/4/2012. Enviada a Comisión el 11/4/2012. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 1015-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

11. Iniciativa: 01153-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA HILDA MARÍA STEFANI DALMASÍ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 428.52 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.118 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DISTRITO NACIONAL, SECTOR MIRADOR NORTE. VALORADA EN LA SUMA DE RD\$2,785,380.00. CONTRATO FIRMADO EL 17/05/2010. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 20/7/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/7/2012. Tomada en Consideración el 25/7/2012. Enviada a Comisión el 26/7/2012. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 1153-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

12. Iniciativa: 01054-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA ENFERMEDAD DE LA ADICCIÓN FUNDACIÓN FENIX, INC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA GIRALDA BUSTO SÁNCHEZ DE IMBERT, EL SOLAR NO.15, DE LA MANZANA NO. 2367, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 01, DEL DISTRITO NACIONAL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 749.43 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE DENTRO DE DICHO SOLAR UNA MEJORA MARCADA CON EL NO.64, DE LA CALLE VIRGILIO DÍAZ ORDÓÑEZ, ENSANCHE JULIETA. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$14,000.000.00. CONTRATO FIRMADO EL 15/12/2011. CON SU ADENDUM DE FECHA 09/03/2012.(B.N.). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 18/4/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/5/2012.

Tomada en Consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisión el 31/5/2012.
Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012.
Informe Leído el 21/11/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 1054-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

13. Iniciativa: 01155-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DESIREÉ ALTAGRACIA MATOS LÓPEZ, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 286.70 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.118 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA. VALORADA EN LA SUMA DE RD\$1,146, 800.00. CONTRATO FIRMADO EL 02/02/2010. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 20/7/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/7/2012. Tomada en Consideración el 25/7/2012. Enviada a Comisión el 26/7/2012. Informe de Comisión Firmado el 21/11/2012. En Agenda el 21/11/2012. Informe Leído el 21/11/2012.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, JUAN OLANDO MERCEDES SENA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, la Iniciativa 1155-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen

levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. Iniciativa: 01174-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO NACIONAL.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1174-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (20)

REINALDO PARED PEREZ : PRESIDENTE
JUAN OLANDO MERCEDES SENA : SECRETARIO AD-HOC
MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS : SECRETARIO AD-HOC
RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
AMARILIS SANTANA CEDANO
JOSE MARIA SOSA VASQUEZ
JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN
JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
ARISTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (10)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO : SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENE CANAAN ROJAS
FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO
YVONNE CHAHIN SASSO
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (2)

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA : SECRETARIO
FELIX MARIA NOVA PAULINO

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Senado de la República para el día miércoles, 5 de diciembre, a las 4:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESION

HORA: 7:19 P. M.

REINALDO PARED PEREZ
Presidente

AMILCAR JS. ROMERO PORTUONDO
Secretario

HEINZ S. VIELUT CABRERA
Secretario

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

María Collado Burgos
Taquígrafa-Parlamentaria.